INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación con el objeto de complementar el sistema de evaluación correspondiente al nivel de educación básica, especialmente a los cursos primero a cuarto básico

BOLETÍN Nº 11.992-04

Constancias / Normas de Quorum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Descripción de la controversia y decisión de la Comisión Mixta / Acordado

HONORABLE SENADO,
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta, constituida en conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de la República y en el ejercicio de las atribuciones que dicho precepto le confiere, comunica que acordó, por mayoría de votos, no formular una propuesta de texto para resolver la discrepancia entre ambas Cámaras, toda vez que descartó regular la materia propuesta por medio del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Senadores señora Provoste y señor Ossandón, y de los exsenadores señores Chahuán, Latorre y Quintana.

El Senado, Cámara de origen, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los miembros de la Comisión de Educación.

Por su parte, la Cámara de Diputados, Cámara revisora, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2025, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Diputados señoras Schneider y Serrano, y señor Schubert; y a los exdiputados señora Raphael y señor Cornejo. Posteriormente, estos dos últimos integrantes fueron reemplazados por los Diputados señores Pardo y Neumann, respectivamente.

Previa citación de la señora Presidenta del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 5 de agosto de 2026, con la asistencia de sus miembros, Senadores señores Sanhueza, Saavedra (en reemplazo del Senador señor Mirosevic) y Vial; y los Diputados señoras Schneider y Serrano, y señores Pardo y Riquelme (en reemplazo del Diputado señor Schubert). En dicha oportunidad, eligió, por unanimidad, como Presidente al Senador señor Sanhueza. Seguidamente, se abocó al cumplimiento de su cometido.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quorum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

Representantes del Ejecutivo:

Del Ministerio de Educación: la Ministra, señora María Paz Arzola; y el Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez.

- - -

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA Y DECISIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA[1]

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación con el objeto de complementar el sistema de evaluación correspondiente al nivel de educación básica, especialmente a los cursos primero a cuarto básico (Boletín Nº 11.992-04), cuyo texto es el siguiente:

"Artículo único.- Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero, al artículo 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005:

"Las evaluaciones correspondientes al nivel de educación básica referidas en el inciso anterior, especialmente durante el primer ciclo básico, propenderán a la utilización de criterios cualitativos que permitan dar cuenta del nivel de logro de los objetivos planteados en las bases curriculares. Los establecimientos podrán incorporar estos criterios en su Reglamento de Evaluación, de acuerdo a la normativa vigente. La evaluación cualitativa, en caso de aplicarse, deberá considerar una retroalimentación permanente al estudiante y sus padres, madres y/o apoderados.".

Artículo transitorio.- Dentro del plazo de dos años desde la publicación de la presente ley, las comunidades educativas de los establecimientos educacionales que impartan el primer ciclo de la educación básica tenderán a desarrollar procesos de reflexión y consulta para tomar la decisión respecto de mantener o no el actual sistema de evaluación y calificación en base a una escala numérica de notas para este ciclo. Dicha

[1] A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto el día 5 de agosto de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/mixta/mixta/comision-mixta-para-boletin-n-11992-04/2026-08-05/123737.html

definición deberá ser aprobada por el Consejo de Profesores e incorporada en el Reglamento de Evaluación de cada establecimiento.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, desechó el proyecto en su totalidad, rechazando la idea de legislar.

- - -

A continuación, se efectúa una relación del debate producido y de la decisión adoptada por la Comisión Mixta.

Al inicio de la discusión, los **señores parlamentarios** tuvieron presente que, durante el segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados optó por rechazar la idea de legislar, en atención a que la materia que busca regular el proyecto de ley ya se encontraría abordada por la normativa vigente.

En efecto, el inciso primero del artículo 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación -que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación)- dispone que los establecimientos de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción, las cuales serán establecidas mediante un decreto supremo.

Es así como el decreto supremo N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación -que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación-[2], permite que las calificaciones no solo se expresen numéricamente, sino también mediante símbolos o conceptos. La excepción a lo anterior está representada únicamente por la calificación final anual de cada asignatura o módulo, que se debe traducir en una nota dentro de la escala numérica de 1 a 7.

El mismo cuerpo normativo estatuye, además, que el proceso de evaluación puede usarse tanto formativa como sumativamente. La primera modalidad supone un monitoreo y acompañamiento del proceso de aprendizaje de los alumnos, mientras que la segunda implica una certificación -generalmente a través de una calificación- de los aprendizajes logrados por los estudiantes.

En el marco del debate acerca del propósito de la iniciativa legal aprobada por el Senado, el **Diputado señor Pardo** estimó que no corresponde perseverar en su tramitación, toda vez que la regulación en vigor -precedentemente citada- ya contiene mecanismos adecuados para alcanzar los objetivos planteados por la moción. Instó a los integrantes de la Comisión Mixta a pronunciarse en ese sentido.

[2] Este cuerpo normativo fue publicado con posterioridad a la presentación de la moción que dio origen a la proposición de ley.

Por su parte, el **Senador señor Saavedra** manifestó que el proyecto podría adolecer de vicios desde la perspectiva constitucional por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Así las cosas, señaló que, de no existir voluntad para presentar un mensaje, la iniciativa no prosperará. Declaró tener la intención de legislar sobre esta materia e instó a los representantes del Ministerio de Educación a realizar gestiones para lograr el patrocinio correspondiente.

La **Ministra de Educación, señora María Paz Arzola**, coincidió con quien le antecedió en el uso de la palabra en cuanto a que la proposición de ley estaría afectada por vicios de constitucionalidad.

Enseguida, remarcó que la normativa actual ya permite una evaluación cualitativa en el ámbito escolar. Adicionalmente, consignó que las disposiciones propuestas requerirían de mayor precisión para otorgar certeza a sus destinatarios, lo que exigiría realizar un debate distinto y en otro contexto.

A su turno, el **Subsecretario de Educación, señor Daniel Rodríguez**, razonó que, antes de analizar el contenido del proyecto, se tendrían que despejar las inquietudes formuladas en torno a su admisibilidad.

Luego, expresó que esta iniciativa se suma a otras mociones que, cada cierto tiempo, buscan regular la evaluación o el currículum. Sin embargo, explicó que la decisión sobre estos asuntos, de conformidad con la Ley General de Educación, se encuentra radicada en el Ministerio de Educación. Añadió que, frente al Ejecutivo, existe una entidad llamada a actuar como contrapeso, cual es el Consejo Nacional de Educación, cuya conformación -históricamente- ha reflejado un equilibrio de las distintas visiones educativas y políticas del país. Indicó que, entonces, todas las iniciativas parlamentarias sobre esas materias se apartan de este esquema.

Sin perjuicio de lo anterior, subrayó que la normativa vigente ya permite lograr la finalidad que plantea el proyecto.

En relación con los cuestionamientos sobre la constitucionalidad de la iniciativa de ley en discusión, la **Secretaría** hizo presente que, en las etapas previas de tramitación, ni en el Senado ni en la Cámara de Diputados se había cuestionado su admisibilidad, y que esta Comisión Mixta no tenía atribuciones para efectuar una declaración en tal sentido.

Más adelante, la **Diputada señora Serrano** enunció que, si bien la redacción puede tener algunos problemas de diseño, lo recomendable es continuar con la tramitación de la iniciativa y llevar adelante un debate sobre el fondo, especialmente en consideración a los autores del proyecto y a la discusión habida a su respecto tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.

En sintonía con lo anterior, la **Diputada señora Schneider** respaldó la sugerencia de continuar el debate, con el objeto de perfeccionar la iniciativa.

Del mismo modo, el **Senador señor Saavedra** instó por buscar una fórmula que permita el avance de la proposición de ley.

- - -

Finalizada la discusión, el señor Presidente de la instancia, Senador señor Sanhueza, puso en votación la decisión de regular la materia planteada por medio de un proyecto de ley, la que fue desechada por mayoría de votos. En efecto, los Senadores señores Sanhueza y Vial, y los Diputados señores Pardo y Riquelme se pronunciaron en contra; mientras que el Senador señor Saavedra, y las Diputadas señoras Schneider y Serrano se manifestaron a favor.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política de la República, la Comisión Mixta informa que acordó no formular una propuesta de texto para resolver la discrepancia entre ambas Cámaras, toda vez que descartó regular la materia analizada por medio de un proyecto de ley.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2026, con la asistencia de los Senadores señores Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), Gastón Saavedra Chandía (en reemplazo del Senador señor Vlado Mirosevic Verdugo) y Cristián Vial Maceratta; y de los Diputados señoras Emilia Schneider Videla y Daniela Serrano Salazar, y señores Luis Pardo Sáinz y Alejandro Riquelme Ducci (en reemplazo del Diputado señor Stephan Schubert Rubio).

Sala de la Comisión Mixta, a 10 de agosto de 2026.





Senador señor Sanhueza

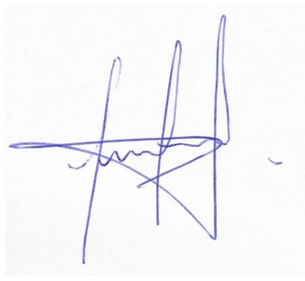
Senador señor Saavedra



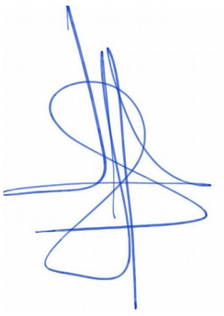
Senador señor Vial



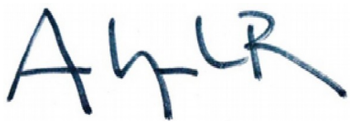
Diputada señora Schneider



Diputada señora Serrano



Diputado señor Pardo



Diputado señor Riquelme



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión